



## **Dirección de Secretaría General**

### **RESOLUCIÓN N° 992**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 5 de junio del año 2018,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos internos N° M – 665 de fecha 4 de junio del 2018, suscrito por la Lic. Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 893, de la Sesión ordinaria del 16 de enero de 2018, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión correspondiente al año 2018, en la cual consta el tratamiento del proyecto de Ordenanza que Promueve el Fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del cantón Tena;

**Que**, para el estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza, se contó con varios aportes de las y las y los funcionarios Municipales; y, una vez que se obtuvo el proyecto final, se solicitó las respectivas sugerencias y observaciones, a la Secretaría o Técnica de Planificación Cantonal y Dirección Financiera del GAD Municipal de Tena, Presidente de la Federación de Barrios de Tena, Defensoría del Pueblo de Napo, Miembros del Consejo de Planificación Participativa, MIDUVI - Napo, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Napo, Presidenta y Presidentes de los GADs Parroquiales, de lo cual se tuvo respuesta de la Sra. Edith Proaño, en su calidad de miembro del Concejo de Planificación Cantonal; según consta en los documentos anexos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

**Que**, el artículo 100, numeral 1, párrafo inicial de la norma ibídem, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos (...);

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 2, literal f, señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

**Que**, el artículo 3, literal g) del código ibídem, señala: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.



Que, el artículo 29, literal c), del código ibídem, establece de la participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 54, literal d), del código ibídem señala implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 56 del código ibídem, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 306 del código ibídem, reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 193, de fecha 23 de octubre de 2017, con el cual se expide el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales; y,

Que, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, con la presencia y participación de las señoras y señor Concejal, miembros de la Comisión y el aporte de los funcionarios Municipales y otros actores involucrados, procedieron al estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias del 07 de abril, 24 de mayo y 09 de agosto del 2017; y, 24 de enero, 21 de febrero y 31 de mayo del 2018, respectivamente,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Promueve el fortalecimiento Socio Organizativo de los Barrios y Cabeceras Parroquiales del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

Tena, 12 de Junio del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
✓ Señores Concejales
✓ Comunicación Corporativa
✓ Unidad de Prosecretaría
✓ Dirección Desarrollo Social
✓ Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana
✓ Archivo

